

Señora Juez, le informo que, verificado y revisado el sistema de información judicial (*consulta de procesos*), no se encuentran memoriales pendientes para la presente acción popular.

Septiembre 20 de 2021.

Alfonso Oquendo Monsalve



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	ACCION POPULAR
Accionante	GERARDO HERRERA
Demandado	NOTARIA VEINTIOCHO DEL CIRCULO NOTARIAL DE MEDELLIN
Radicado	05001 31 03 013 2021 00335 00
asunto	Rechaza

En vista de que no se allegaron los requisitos legales exigidos en auto que inadmitió la acción popular de la referencia, el JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE

RECHAZAR la presente ACCION POPULAR, incoada por GERARDO HERRERA contra la NOTARIA VEINTIOCHO (28) DEL CIRCULO NOTARIAL DE MEDELLIN.

Debido a la presentación digital del libelo, no se hace necesario la entrega de anexo alguno.

NOTIFÍQUESE

AL

CAROLINA MARIA BOTERO MOLINA
J U E Z

Firmado Por:

Carolina Maria Botero Molina
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
63bed93f790e8390903658fb631f4caf336b66a3a0d6705f997a41e5df61106c
Documento generado en 29/09/2021 09:10:30 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>